REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00459**-00

Estando el proceso al Despacho para calificar la demanda de la referencia, la apoderada de la parte demandante allega solicitud de retiro mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020.

Así las cosas, por tornarse procedente la solicitud anterior a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que no ha sido notificada la misma, y no fueron practicadas medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el **RETIRO DE LA DEMANDA** instaurada por **ALIAZA INMOBILIARIA S.A.,** contra **ORLANDO RAMIREZ BENITES** y **CONSUELO RAMIREZ BENITES.**

SEGUNDO: **ORDÉNESE** la devolución de los documentos base de la presente acción, y la entrega de los mismos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 148 del 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b51574c709bd19af452d02976e907bfb95c656f668371f41f3c23e519cc0816
Documento generado en 23/11/2020 12:30:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica